



IP-095.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diez de agosto del año dos mil veinte


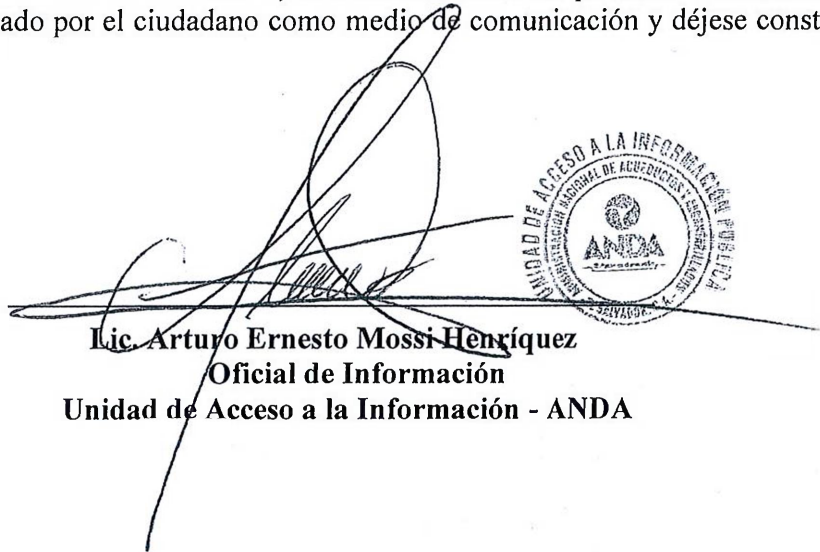
El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintidós de julio del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las catorce horas con cuarenta y siete minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] -- [REDACTED], solicitando lo siguiente: **En referencia al contrato de obra N° 65/2019, correspondiente al proyecto Mejoramiento de la red de alcantarillado para la supresión de conexiones cruzadas de aguas residuales en lluvias en el casco urbano de la ciudad y municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], código [REDACTED]; del cual solicito: número de requerimiento de fondos, así como la fecha en la que se solicitó, junto con el nombre de la persona a quien le requirieron los fondos (adjunto nota de requerimiento del Ministerio de Hacienda)**
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas del día veintitrés de julio del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las catorce horas con quince minutos, del día veintitrés de julio del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- IV) Sobre lo peticionado en la presente resolución Gerencia Financiera Institucional; por medio de memorándum con número [REDACTED], de fecha diez de agosto del presente año, manifestó: *En respuesta a solicitud de información con relación a contrato de obra N° 65/2019, correspondiente al proyecto Mejoramiento de la red de alcantarillado para la supresión de conexiones cruzadas de aguas residuales en lluvias en el casco urbano de la ciudad y municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], código [REDACTED]; por este medio se informa que en el marco del Decreto Legislativo número [REDACTED] del 14 de marzo de 2020 y su prorroga según decreto legislativo número [REDACTED] del 16 de abril de 2020, mediante el cual la Asamblea Legislativa declaro estado de emergencia nacional de la Pandemia por COVID-19; así como por la cuarentena domiciliar que limitaba la actividad a los servicios vitales y concentrando los esfuerzos en las medidas para enfrentar la*



pandemia, el titular de esta institución fue notificado por el Sr. Ministro de Hacienda, que se suspendían las solicitudes de modificaciones presupuestarias (que incluyen incorporaciones) para proyectos que no estuvieran enfocados estrictamente en la atención de la emergencia por COVID-19.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP. **3) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia 095-23-2020, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico proporcionado por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi-Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA